



R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00046-00. Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: LYDDA JIMENEZ OSPINA. Vs. Demandado: JOSE ALEJANDRINO ALFONSO AGUDELO.

Constancia: Informo al Señor Juez, que el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande Valle del Cauca, hizo devolución del Despacho Comisorio 035 del 02 de Julio del año 2021, sin diligenciar por cuestiones de Orden Público, el cual se encuentra incorporado en el expediente digital. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°2604

Sevilla - Valle, Veintitres (23) de Noviembre del año dos mil veintitres (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: LYDDA JIMENEZ OSPINA
EJECUTADO: JOSE ALEJANDRINO ALFONSO AGUDELO
RADICADO: 2021-00046-00

CONSIDERACIONES

Verificada la constancia secretarial que precede este auto y teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio No.035 del 02 de Julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, fue devuelto por el Juzgado Promiscuo de Bugalagrande, sin diligenciar por cuestiones de Orden Público, informando que no es posible la realización de la diligencia encomendada, en relación con el secuestro del inmueble (predio rural), denominado Finca Agrícola El Crucero o El Retiro, ubicado en la vereda San Isidro, jurisdicción del municipio de Bugalagrande, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 384-35581 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá y numero predial 000200050518000, de propiedad del demandado, señor JOSÉ ALEJANDRINO ALFONSO AGUDELO; se dejará en conocimiento de la parte actora, para que se entere de la situación acontecida.

En mérito de lo expuesto el Juez Civil Municipal de Sevilla – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte actora, LA DEVOLUCIÓN DEL DESPACHO COMISORIO NO.035 DE JULIO 02 DE 2021, SIN DILIGENCIAR, que hizo el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, quien fuera comisionado para la práctica de la diligencia de Secuestro sobre el referido predio, Registrado en el Folio de matrícula inmobiliaria **No.384-35581** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, Valle, de propiedad del demandado JOSE ALEJANDRINO ALFONSO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía número 16.325.026 y quien a su vez subcomisionó al Inspector de Policía Municipal de dicha localidad, la cual considera no es posible realizar, debido a la inseguridad por orden público que se vive actualmente, en la zona montañosa de dicha Jurisdicción. Para los efectos aquí dispuestos, por Secretaría **REMÍTASE**, el link



R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00046-00. Ejecutivo Mínima Cuantía.

Demandante: LYDDA JIMENEZ OSPINA. **Vs. Demandado:** JOSE ALEJANDRINO ALFONSO AGUDELO.
del expediente que contiene las diligencias surtidas dentro del Despacho Comisorio, a través del Correo electrónico del abogado César Augusto Sepúlveda Morales.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 196 DEL 24 DE
NOVIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bbe181db1e102877e71c379cfa411a3677c5c188c13185e3c9eff21348d190b**

Documento generado en 23/11/2023 09:12:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>